

Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal para regular la Tasa por la Cesión y Uso de Instalaciones Municipales y Espacios Públicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2024 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la modificación de la Ordenanza fiscal para regular la tasa por la cesión y uso de instalaciones municipales y espacios públicos del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha modificación queda redactada de la siguiente manera:

Modificación 1.

Artículo 6. Cuota tributaria por el uso de las instalaciones lúdico deportivas.

- Para las entradas individuales se sustituye el concepto de niño/a (menor de 14 años) por el/a de menor de 16 años.
- Para los abonos se sustituye la edad de 18 años de referencia, igualmente por la de 16 años.
- Con las modificaciones anteriores, el artículo 6 queda redactado del siguiente tenor:

1. Por el uso de las Piscinas Municipales:

1.1. Entrada Individual:

1.1.1. Días laborales.



Martes, 7 de mayo de 2024

a) Mayores de 16 años de edad: de 2,70 a 4,00 €.

b) Menores de 16 años de edad: de 1,20 a 2,20 €.

1.1.2. Sábados, domingos y festivos:

a) Mayores de 16 años de edad: de 3,25 a 5,50 €.

b) Menores de 16 años de edad: de 1,50 a 3,00 €.

1.2. Abono mensual:

1.2.1. Menores de 16 años de edad: de 21,00 a 25,00 €.

1.2.2. Mayores de 16 años de edad: de 31,00 a 38,00 €.

1.2.3. Familiar: de 46,00 a 55,00 € + 4,00 € por cada hijo/a menor de 16 años de edad o 6,00 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.2.4. Familia monoparental: de 35 a 42,00 € + 4,00 € por cada hijo/a menor de 16 años de edad o 6,00 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.3. Abono de temporada:

1.3.1. Menores de 16 años de edad: de 31 a 37,00 €.

1.3.2. Mayores de 16 años de edad: de 46 a 55,00 €.

1.3.3. Familiar: de 72 € a 86 € + 6 € por cada hijo/a menor de 16 años de edad o 10 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.3.4. Familia monoparental: de 55 a 66 € + 6 € por hijo/a menor de 16 años de edad o 10 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.4. Abono de 10 baños:

1.4.1. Individual todas las edades: de 20,00 € a 30,00 euros.

1.5. Las Condiciones de uso de las tarifas de las Piscinas Municipales serán las siguientes:

1.5.1. El cómputo de la edad se valorará a la fecha de apertura de la temporada de baños de cada año.



Martes, 7 de mayo de 2024

1.5.2. Estarán exentos/as de abonar tasa alguna los/as niños/as menores de 2 años.

1.5.3. En los abonos familiares podrán incluirse los/as hijos/as menores de 30 años.

1.5.4. El abono de 10 baños solo podrá utilizarse una vez al día.

1.5.5. Bonificaciones:

a) Reducción del 25% en abonos individuales para poseedores/as del carnet joven.

b) Reducción del 30% en abonos individuales o familiares para ingresos totales, o de la unidad familiar en su caso, inferiores al 80% del SMI.

c) Reducción del 20% en abonos individuales por discapacidad acreditada igual o superior al 30%.

d) Reducción del 50% en abonos familiares y monoparentales cuyo/s progenitor/es estén en situación de desempleo e ingresen menos del 60% del SMI.

e) Reducción del 20% en abono familiar o monoparental para familias numerosas.

f) Las bonificaciones no son acumulables. En caso de coincidir varias se aplicará la más beneficiosa para el/a interesado/a.

1.5.6. Para acreditar los abonos familiares será obligatorio presentar libro de familia. En caso de imposibilidad, podrá presentarse fotocopia del mismo.

1.5.7. Para acreditar la condición de familia numerosa o cualquier otra de las recogidas en las bonificaciones, será necesario aportar el documento, título o certificado correspondiente o aquellos que solicite el Ayuntamiento.

2. Por el resto de instalaciones deportivas:

2.1. Pabellón Polideportivo Municipal "José Luis González". 1 hora:

2.1.1. Menores de 16 años de edad: de 8,5 a exentos/as.



Martes, 7 de mayo de 2024

2.1.2. Mayores de 16 años de edad: 12,50 €.

2.2. Multiusos Toni Pedrera. 1 hora:

2.2.1. Menores de 16 años de edad: de 10,00 € a exentos/as.

2.2.2. Mayores de 16 años de edad: 15,00 €.

2.3. Ciudad Deportiva Emiliano Pedraza:

2.3.1. Pistas polideportivas. 1 hora.

a) Con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 8,60 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 10,40 euros.

b) Con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 8,60 euros a exentos/as

- Mayores de 16 años de edad: 12,50 euros.

2.3.2. Campo de Fútbol "Vicente del Bosque". 1 hora:

a) Campo de fútbol 11, con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 20,00 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 40,00 €.

b) Campo de fútbol 11 con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 30,00 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 50,00 €.

c) Campo de fútbol 7 con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 10,00 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 20,00 €.



Martes, 7 de mayo de 2024

d) Campo de fútbol 7 con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 15,00 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad: 25,00 €.

2.3.3. Pistas de tenis. 1 hora:

a) Con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 2,00 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad: de 2,50 € a 4,00 €.

b) Con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 2,50 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad: 3,50 €.

c) (Se eliminan los abonos de 10 usos).

2.3.4. Pistas de pádel. 1,5 horas.

a) Pistas cubiertas:

- Con luz natural:
 - Menores de 16 años de edad: exentos/as.
 - Mayores de 16 años de edad: 10,00 €.
- Con luz artificial:
 - Menores de 16 años de edad: exentos/as.
 - Mayores de 16 años de edad: 12,00 €.

b) Pistas descubiertas:

- Con luz natural:
 - Menores de 16 años de edad de 3,70 € a exentos/as.
 - Mayores de 16 años de edad de 6,50 a 8,00 €.



Martes, 7 de mayo de 2024

- Con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad de 5,20 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad de 8,20 € a 10,00 €.

(Se eliminan los abonos de 10 usos).

3. Las reservas exentas de abono de tasa por menores de 16 años de edad, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronado/a en Malpartida de Cáceres.
- b) No haber cumplido los 16 años el día en que se realice la reserva.
- c) Presentar el DNI a la hora de reservar o cuando se lo solicite cualquier responsable municipal. En el caso de reservas online, deberá presentarse el DNI conforme se indique.

4. Para beneficiarse de la exención por menores de 16 años, será necesario que más del 50% de los/as usuarios/as que utilicen la instalación reservada, cumplan los requisitos anteriores: ser menores de 16 años y empadronados/as en Malpartida de Cáceres.

5. Si la reserva exenta de tasa por menores de 16 años se realiza incumpliendo las condiciones anteriores, o se utiliza de forma fraudulenta por mayores de 16 años o no se utiliza la reserva realizada, podrá suponer una sanción al respecto por parte del Ayuntamiento. Si dichos incumplimientos son reiterados, podrá suponer la prohibición de reservar en el futuro cualquier instalación municipal.

6. No se podrán realizar más de dos reservas seguidas de la misma instalación, salvo en el caso de que una vez finalizada la primera reserva, no haya más demanda, en cuyo caso podrá volverse a reservar.

Modificación 2. Se añaden las siguientes Disposiciones:

Disposición Adicional:

Las tarifas incluidas en la presente ordenanza fiscal serán incrementadas automáticamente cada 1 de enero, conforme al índice anual de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el mes de diciembre del año anterior. "Esta actualización no requiere acuerdo plenario". Dicha aplicación podrá dejarse sin efecto en aquellas tasas cuyo incremento pueda generar incidencias en el normal funcionamiento de los servicios



Martes, 7 de mayo de 2024

municipales.

Disposición Final Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

Disposición Final Segunda. Publicidad.

Además de la publicación en el BOP, se publicará a efectos de publicidad y transparencia en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/info.0>

la denominación de la misma: la fecha de aprobación inicial y definitiva, así como el resto de modificaciones que se realicen.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse, el día siguiente de su completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos cuya regulación fiscal queda incluida en la presente Ordenanza Fiscal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE

